

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE
GESTIFONSA MIXTO 30, FI (Fondo Absorbente)
BLACADER CAMINOS, SICAV, SA (Sociedad Absorbida)**

1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios

1.1. Tipo de fusión

La operación de fusión consiste en la absorción por parte de la IIC beneficiaria de la IIC fusionada según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

1.2. Identificación de las IIC beneficiaria y fusionada(s), sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV

Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
GESTIFONSA MIXTO 30, FI	498	Gestifonsa, SGIIC, SAU (Nº de registro 126)	Banco Caminos, SA (Nº de registro 102)
Denominación de la IIC fusionada (absorbida)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
BLACADER CAMINOS, SICAV, SA	2.793	Gestifonsa, SGIIC, SAU (Nº de registro 126)	Banco Caminos, SA (Nº de registro 102)

2. Contexto y justificación de la fusión

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan en la reducción de costes administrativos, costes registrales y societarios, costes bursátiles (de cotización en el Mercado Alternativo Bursátil) y costes de auditoría y en el aprovechamiento de las sinergias propias de la unificación de las inversiones en una sola IIC y consecuentemente la racionalización de las mismas, con el fin de buscar un ahorro de costes y facilitar la comercialización de la IIC resultante

3. Incidencia previsible de la fusión en los accionistas de las IIC beneficiaria y fusionada

Con motivo de la fusión, los inversores de la IIC fusionada, pasarán a ser inversores de la IIC beneficiaria.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

Al tratarse de una fusión de las recogidas en la letra c), apartado 1 del artículo 37 del RIIC, en la que se pretenden fusionar IIC de distinta naturaleza jurídica no es necesario, de conformidad con el artículo 37.10 RIIC, el nombramiento de uno o varios expertos independientes para que emitan un informe sobre el proyecto de fusión, al ser la IIC resultante un fondo de inversión.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la IIC fusionada y el valor liquidativo de cada una de las respectivas clases de la IIC beneficiaria en las que se

integrarán los accionistas de la IIC fusionada (clase B, para clientes institucionales, IIC, Fondos de Pensiones, EPSV y clientes con contrato de gestión discrecional de carteras y de asesoramiento independiente ofrecido por empresas con acuerdos con la Gestora, y la clase A, para el resto de accionistas). La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada inversor de la IIC fusionada reciba un número de participaciones de la IIC beneficiaria de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la fusión.

6. Fecha efectiva prevista para la fusión

Se prevé que la ejecución de la fusión se lleve a cabo en el mes de septiembre de 2019.

7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La fusión implica la incorporación del patrimonio de la IIC fusionada con transmisión por vía de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la IIC beneficiaria, quedando aquella como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

Las operaciones de la IIC fusionada realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento de la escritura pública de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas, a efectos contables, por la IIC beneficiaria.

Los gastos derivados de la fusión que afecten al Fondo involucrado en la fusión, serán soportados por la Sociedad Gestora. Los gastos derivados de la fusión que afecten a la sociedad de inversión, serán soportados por la propia Sociedad.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora o, en su caso, el comercializador, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

8. Informes de auditoría

Los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

Fecha: 26 de marzo de 2019

En nombre y representación de la Entidad Gestora de la IIC Beneficiaria, GESTIFONSA, S.G.I.I.C., S.A.U.

D. Fernando García de la Serrana

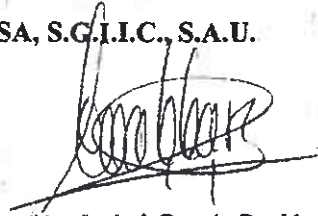


Dña. Ana Isabel García Berjón

En representación de la SICAV absorbida, GESTIFONSA, S.G.I.I.C., S.A.U.



D. Fernando García de la Serrana Villalobos*



Dña. Ana Isabel García Berjón

En nombre y representación de la entidad depositaria de la IIC Beneficiaria y de la IIC fusionada, BANCO CAMINOS, S.A.



D. Ricardo Murillo Montes

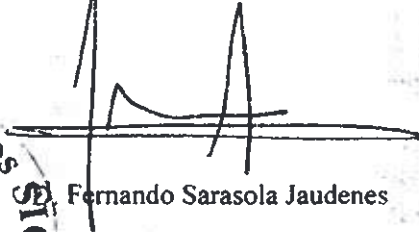
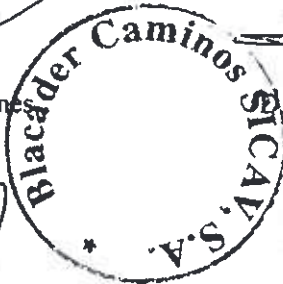


Dña. Beatriz Galán Priede

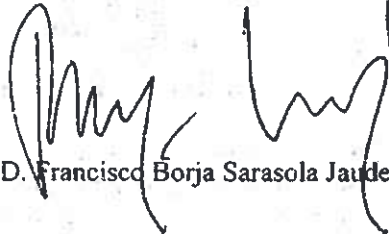
Los miembros del Consejo de Administración de BLACADER CAMINOS, SICAV S.A.



D. José Francisco Sarasola Jaudenes



D. Fernando Sarasola Jaudenes



D. Francisco Borja Sarasola Jaudenes